



MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N° 1068

GUAYMALLÉN, 09 DE MARZO DE 2026

VISTO:

El Expediente N° EXP-5536-2026, caratulado: COLAPSO DE COLECTOR CLOACAL - TIRASSO; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la infraestructura sanitaria existente del colector cloacal ubicado en la calle Tirasso es crítica, ya que su colapso causa socavones y derrames de líquidos cloacales que afectan tanto la calzada, como los drenajes de la zona;

Que este colector evacúa los líquidos residuales urbanos de las cuencas de Buenas Nueva, Villa Nueva y Capilla del Rosario del departamento de Guaymallén;

Que en reiteradas oportunidades se ha producido el colapso del mismo en diferentes sectores por deterioro estructural de la cañería. Que en los primeros días del mes corriente, se produjeron colapsos de una magnitud relevante, registrados en los obrantes EXP-5536-2026;

Que a la situación antedicha, actualmente en la zona se lleva adelante la obra de renovación del colector cloacal Tirasso que, si bien es un abordaje estructural a la situación, estas conlleva impactos en su ejecución, principalmente dados por los desvíos que afectan la circulación tanto de peatones, como de vehículos particulares y el transporte público;

Que la situación sanitaria y ambiental descripta afecta a los vecinos de la zona definida y alrededores, usuarios del servicio y comerciantes del Departamento de Guaymallén;

Que resulta necesario tomar acciones integrales y urgentes para mitigar las consecuencias dañosas, reducir el impacto en la salud de las personas y en el ambiente natural de los sectores afectados;

Que de conformidad a lo dispuesto por el inciso 25 del art. 105, de la ley 1079 es facultad del Sr. Intendente Municipal "velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en ellas especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas,... y en general, la adopción de todas las medidas tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos y remover las causas que las produzcan o las mantengan y todas las demás medidas que concurran a asegurar la salud y el bienestar de la población...Velar por la higiene del municipio, comprendiéndose en él especialmente la limpieza, la desinfección del aire, de las aguas, de las habitaciones y parajes malsanos...aquellas que por su calidad y condiciones fuesen perjudiciales a la salud ...";

Que de conformidad a lo dispuesto por el art. 81 de la Ley 1079, la jurisdicción municipal sobre "higiene pública", es concurrente con las funciones que ejerce la administración sanitaria de la provincia;

Que de conformidad a lo dispuesto en Art. 4 de la Ley 3796 se faculta al Sr. Intendente Municipal



a la conducción de las operaciones de emergencia;

Que en el Anexo I de la Ley Provincial N° 5961, se establece que es competencia de la autoridad ambiental provincial el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de todos los proyectos de obras o actividades asociados a la administración de aguas servidas urbanas y suburbanas;

POR ELLO y en uso de las facultades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARASE la Emergencia Ambiental y Sanitaria para los sectores afectados comprendidos por la traza de calle Tirasso y un área de afectación dados por los límites al Sur: líneas de Ferrocarril General San Martín, al Norte: calle Profesor Mathus, al Este: calle Antonelli, al Oeste: calle Nuestra Señora del Carmen; que pudiesen ser afectadas, en los Distritos de El Sauce y Buenas Nueva; conforme lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° EXP-5536-2026.

ARTICULO 2º: EXTIÉNDANSE los efectos de la presente medida, por todo el plazo de tiempo que demande la ejecución de las obras necesarias que propendan a la mitigación y remediación ambiental y sanitaria de las zonas afectadas.

ARTICULO 3º: ENCOMIÉNDASE a las autoridades de AySaM en lo relativo a la situación sanitaria existente en la zona y de persistir los sucesos, que proceda a tomar medidas de control y efectuar un seguimiento tendiente a mitigar el impacto ambiental que provoca la emergencia.

ARTICULO 4º: POR medio de Nota de Estilo, notifíquese a AySaM, al Departamento General de Irrigación, al Ministerio de Ambiente y Energía y al Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial del Gobierno de Mendoza, el contenido del presente Decreto.

ARTICULO 5º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dese al Digesto Municipal.

Ing. Calvente Marcos Emanuel
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
10/03/2026	32552